



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 248 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído 003084-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 20 de marzo 2025; Oficio N°000076-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS-CR-SRCR, de fecha 14 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II Y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Artículo 34° de la acotada Ley señala que los profesionales de la salud, que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistar de gravedad, están obligados a comunicarlo a la Autoridad Nacional de la Salud, o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, con Resolución Ministerial N° 155-2001-SA/DM, se aprobó el documento "Normas del Sistema de Referencias y Contrareferencias de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es regular dicho sistema para garantizar la continuidad de los cuidados de salud en los establecimientos del MINSA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprobó la NT N° 18-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, la citada Norma Técnica, regula los procedimientos básicos y los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y control del Sistema de Referencia y Contra Referencia (SCR) de usuarios en los Puestos, Centros, Hospitales e Institutos Especializados. (Establecimientos de Salud), Micro redes, Direcciones de Red de Salud y Direcciones Regionales de Salud, cuyo objetivo principal es la de contribuir a garantizar la continuidad de la atención integral de salud y los derechos ciudadanos a la salud.

Que, de acuerdo con el Sub numeral 11.1° del Numeral 11°, se establece que la supervisión del Sistema de Referencia y Contra Referencia - SRC, se articulará dentro del enfoque, integral y descentralizado en cada nivel organizacional de supervisión, siendo responsabilidad del equipo de conducción (equipo técnico respectivo) del SRC, incorporar los criterios de supervisión inherentes al Sistema de Referencia y Contra Referencia - SRC dentro de las actividades de supervisión integral, según niveles de organización funcional.

Que, de conformidad con la norma estipulada en el Sub numeral 11.2°, señala que el Monitoreo del SRC se





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 248 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 11 ABR. 2025

incorporara dentro del enfoque integral y descentralizado del monitoreo de la gestión sanitaria en cada nivel organizacional, siendo responsabilidad del equipo de conducción de cada nivel organizacional del SRC establecer los procesos inherentes al SRC que deben incorporarse para ser monitorizados y la utilización de dicha información para el proceso de mejoramiento continuo.

Que, el monitoreo es un proceso de control que será asumido por los responsables de las Unidades de referencias o quien haga sus veces para informar a los comités de referencias y contra referencias según el nivel correspondiente.

Que, en el Sub numeral 12.2° del Numeral 12° de la citada Norma Técnica, establece que los equipos de gestión de todos los niveles realizarán actividades de apoyo a la gestión como son: Participación en comités, comisiones; reuniones de evaluación operativa de los servicios de salud y programación de actividades del trabajo de salud, para la operatividad y funcionalidad del SRC, articulando a los gobiernos y/o autoridades locales, regionales y Nacionales en la optimización de los procesos del SRC dirigido a la mejora sanitaria del ámbito correspondiente.

Que, como funciones del Comité Regional del SRC, corresponderán: a) Realizar la evaluación bimensualmente los indicadores del SRC, proponiendo estrategias que optimicen el SRC en el ámbito regional; b) Establecer mecanismos que integren los niveles de complejidad en los procesos de mejora continua de los servicios de salud del nivel Regional considerando los criterios de accesibilidad, capacidad resolutive y oportunidad; c) Generar espacios de diálogo, intercambio de competencias entre los niveles de complejidad con el propósito de mejorar la utilización de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud del ámbito Regional; d) Conducir la implementación logística en la IPRESS (internet, equipo computacional, Sistema informático entre otros) para el fortalecimiento el SRC; e) Velar por la implementación del sistema de transporte asistido terrestre y acuático definiendo ubicación estratégica para mejorar eficiencia del uso; f) Generar espacios de interacción intra institucional, intrasectorial e intersectorial para fortalecer la funcionalidad del SRC en su ámbito regional; g) Emitir y prepara propuestas de normatividad complementaria para que se optimice el SRC en el ámbito Regional; h) Impulsar la implementación de red de telecomunicaciones para fortalecer en las redes integradas de salud para que faciliten las coordinaciones de referencia y contrareferencia, según ubicación geográfica de la IPRESS; i) Actualización de los flujos del Sistema de Referencia y Contrareferencia dentro del marco de las Redes Integradas de Salud; j) Proponer convenios (RR.HH., transporte asistido, entre otros) para optimizar y complementar el sistema de referencia y contrareferencia; k) Entre otras que ameriten dentro de la Norma técnica de Salud vigente y funciones.

Que, asimismo, la conformación del Comité de Referencias y Contra Referencias en la Dirección Regional de Salud Amazonas, va permitir el logro de una óptima comunicación con los establecimientos de salud, para poder coordinar referencias en la región, el cual tiene por finalidad establecer los procedimientos administrativos y asistenciales para ser ejecutados por los miembros del comité institucional de Referencia y Contra Referencia, para adecuar su operatividad y funcionalidad, a través de la planificación, organización y conducir de manera estratégica el SRC del ámbito regional y así contribuir a mejorar el acceso de los usuarios a los servicios de salud de las IPRESS públicas, privadas o mixtas.

La Coordinadora Regional de Referencias y Contrareferencias, mediante el Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS-CR-SRCR, informa la necesidad de actualizar el Comité Regional del sistema de Referencia y Contrareferencia, para el periodo 2025, el cual estará conformado por 13 miembros.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

248

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

Ante ello, con Oficio N° 000076-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS, de fecha 20 de marzo del 2025, la Directora de Servicios de Salud, solicita al Director Regional de Salud Amazonas la emisión del acto resolutivo de conformación del Comité precitado;

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveído N° 003084-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 20 de marzo del 2025, deriva los documentos mencionados en los párrafos que anteceden a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ REGIONAL DEL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS - PERIODO 2025, de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
1.	Director (a) Regional de Salud Amazonas	PRESIDENTE
2.	Coordinador (a) Regional del Sistema de Referencias y Contrarreferencias	SECRETARIO
3.	Director (a) de Servicios de Salud	MIEMBRO
4.	Director (a) de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud	MIEMBRO
5.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias de la RIS Chachapoyas	MIEMBRO
6.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias de la RIS Utcubamba	MIEMBRO
7.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias de la RIS Bagua	MIEMBRO
8.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias de la RIS Condorcanqui	MIEMBRO
9.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas	MIEMBRO
10.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Gustavo Lanatta Luján de Bagua.	MIEMBRO
11.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba.	MIEMBRO
12.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Santa María de Nieva.	MIEMBRO
13.	Responsable de Referencias y Contrarreferencias del Hospital María Auxiliadora	MIEMBRO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
248

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Comité Regional del Sistema de Referencias y Contrareferencias y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

OAJ/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DSS/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
RIS BAGUA
RIS UTCUBAMBA
RIS CONDORCANQUI
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA
HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
HOSPITAL SANTA MARIA
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA